



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 20001-40-03-002-2023-00462-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO: JORGE ARMANDO NUÑEZ CAMARGO

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A., en contra de JORGE ARMANDO NUÑEZ CAMARGO, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

1) CAPITAL: Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$54.178.183), por concepto de capital vencido de la obligación contenida en el pagare N° 1121043291 adosado a la demanda.

1.1. Por el valor de los intereses corrientes sobre la pretensión del numeral anterior los cuales ascienden a la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$4.619.974), causados a 14 de julio de 2023, fecha diligenciamiento del pagaré.

1.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (1), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 15 de julio de 2023, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

2) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. - Ordénesse a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago de acuerdo a las formalidades dispuestas en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Calle 14 – Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia Valledupar – Piso 5°

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

QUINTO. – Reconózcase personería jurídica al Doctor SAÚL DEUDEBED OROZCO AMAYA, como apoderado judicial de la parte demandante con las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
JUEZ

OIM

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e39b21fe85c9415790d62ac79b02a6da2d601808bd2ef45c5da6796d475f7b49**

Documento generado en 31/08/2023 05:05:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>